Página 1 de 10 **Código: 2BS-FR-0034**	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 27/06/2012 **Versión: 1**	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	

No. GS-2021- **AREAD-GRUCO 17.2**

Sincelejo 25 AGO. 2021

Señor
BORIS SOSE SEÑAS SIERRA
Representante Legal
CORPORACION ONDAS
NIT 900240551-0
Carrera 24i Nª 9 - 58 Barrio la Palma
Tel: 3043753675
Sincelejo - Sucre

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN RASES 8 DESUC MIC 098 2021.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 29/07/2021 dentro del proceso **PN RASES 8 DESUC MIC 098 2021**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y DE ENFERMERIA PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE."** por la suma de Veintiún Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Noventa Pesos ($21.534.090,00) Moneda Legal Colombiana, incluido IVA, ha sido aceptada por la Regional de Aseguramiento en Salud # 8, así:

CONTRATO Nº	**67-8-20511-2021**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª8 -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
NIT.	802016407-3
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.503.630 Bogotá, Cundinamarca
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nª8 (e)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 133 del 09 de agosto de 2021.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución número 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional. Resolución Numero 01038 de 05 de abril 2021
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CORPORACION ONDAS **NIT:** 900240551-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** BORIS SOSE SEÑAS SIERRA **DOC. IDENTIDAD**: 73.549.792 de Carmen de Bolívar - Bolívar **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Sincelejo - Sucre. **DIRECCIÓN:** Carrera 24i Nª 9-58 - Barrio la Palma **TELEFONO:** 3043753675 **E-MAIL:** ondascomunicacionesgmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 e Instructivo

Fiel copia del original julio 10 2021

	016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud Nª8-Unidad Prestadora de Salud Sucre, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Sincelejo, en PAGOS MENSUALES con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA: 1. Factura del servicio, de venta o cuenta de cobro en original que cumpla con los requerimientos de ley. 2. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, en carpeta legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. 3. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. 4. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. 5. Formato de Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. 6. Recibido a satisfacción del usuario. 7. En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su articulo 1º se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARL) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. por lo que deberá

Fiel copia del original julio.florez

	presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago. 8. Copia del contrato. 9. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por el Sucre y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de Central de Cuentas del Sucre por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Sucre, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique. Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza. CAUSALES DE NO PAGO La Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Sucre, no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo, cuando las facturas no tengan la documentación reglamentaria por ley, el no pago de los parafiscales, la no presentación de las facturas en el tiempo estipulado. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. Los pagos se realizarán en la siguiente cuenta **NOMBRE BENEFICIARIO:** CORPORACION ONDAS **BANCO**: AV VILLAS **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 831137526 **OFICINA:** SINCELEJO
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 33721 del 23 de julio de 2021, recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª8.
VALOR	El valor estimado para la presente contratación es de Veintiún Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Noventa Pesos ($21.534.090,00) Moneda Legal Colombiana, para la vigencia 2021, los cuales fueron ofrecido por el oferente en su oferta.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1

Fiel copia del original julio.florezu

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **SANCIONES: a). MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de aprobación de la garantía única o notificación de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la publicación de la carta de inicio y ejecución del contrato por parte de la unidad prestadora de salud sucre, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

Fiel copia del original

LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los insumos y reactivos se hará mediante entregas parciales de conformidad con las solicitudes por escrito de la Coordinación con el supervisor del contrato y el visto bueno de la entrada de los elementos por el responsable del Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Sucre. ubicada en la Calle 26 No. 16 A – 24 Barrio Sabanas de Nariño - Sincelejo de la ciudad de Sincelejo (Sucre), en el siguiente horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Se recibirán expresamente los elementos solicitados los cuales deben corresponder a las características descritas. En este caso el transporte será a cargo del contratista. El proveedor debe entregar los elementos contra factura en original y dos copias, anexando certificación de pago de parafiscales del mes inmediatamente anterior a la fecha de la factura, debidamente firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Entidad.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en las evaluaciones técnicas, económicas y jurídicas se recomienda, adjudicar el proceso PN RASES 8 DESUC MIC 098 2021, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y DE ENFERMERIA PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE",** a la firma **CORPORACION ONDAS, NIT.** 900240551-0, representada legalmente por el Señor BORIS SOSE SEÑAS SIERRA Identificado con cedula de ciudadanía Nª 73.549.792 de Carmen de Bolívar – Bolívar, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación publica que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº8 (E)

Elaborado por: Intendente Julio Manuel Florez Diaz
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Sucre
Revisado y Aprobado por: CPS. Diana Shirley Muñoz Ortiz
Asesor Jurídico Unidad Prestadora de Salud Sucre
Revisado y Aprobado por: CPS. Jairo José Vega Rondón
Asesor Jurídico RASES 8
Revisado por: Capitán. Michael Puello Benitorebollo
Jefe Grupo Contratos RASES 8
Revisado por: Capitán. Juan David Palacio Tamara
Jefe Cores Sucre
Revisado por: Capitán. Guillermo Orozco Castrillón
Jefe Administrativo RASES 8

Carrera 19 Nro. 25-116 Centro
Teléfonos: 2812138
desuc.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fiel copia del original Julio.florez

ANEXO N°1

CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	Los insumos y/o elementos a entregar deben corresponder a las especificaciones técnicas solicitadas.	X	
2	El contratista garantizará la fecha de vencimiento de los insumos y materiales a ofertar, esta debe ser superior a un año de la fecha de la entrega a la unidad prestadora de salud sucre.	X	
3	Los insumos, y demás se recibirán en empaques, cajas, bolsas y/o paquetes debidamente sellados, para los que aplica la consideración de fechas de vencimiento y registros INVIMA deben ser claros y visibles	X	
4	El Contratista se comprometerá a realizar las entregas en forma tracto sucesivo según lo solicitado por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Sucre la cual se estipulará en dos entregas, la primera será dentro de los 10 dias siguientes al inicio de contrato una vez que se encuentre perfeccionado y legalizado y la segunda según lo solicitado por el Área en coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista de la unidad prestadora de salud sucre.	X	
5	El contratista se compromete a mantener suficiencia de los INSUMOS y MATERIALES solicitados para cubrir las eventuales necesidades durante el tiempo de la garantía.	X	
6	El contratista se compromete a cambiar los INSUMOS y MATERIALES, sin costo alguno para la unidad prestadora de salud sucre., que presenten cualquier defecto de fabricación, dentro de los quince (15) dias calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.	X	
7	Finalmente, cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	X	
8	El Oferente garantizará la entrega de los Materiales solicitados en las cantidades requeridas.	X	
9	El Oferente deberá certificar la sostenibilidad en los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. Quien presente oferta debe ser distribuidor y contar con instalaciones para almacenamiento y distribución de los productos.	X	
10	El oferente deberá contar con sede en nuestra ciudad (SINCELEJO) o si no cuentan con sede deben contar con los medios para resolver devoluciones y nueva entrega en un término máximo de setenta y dos (72) horas posteriores al requerimiento, para ello se deberá certificar este item por escrito.	X	
11	El oferente se comprometerá a cambiar los elementos, sin costo alguno para la unidad prestadora de salud sucre, que presenten cualquier defecto de fabricación, dentro de las 72 horas siguientes a la entrega. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del contrato.	X	
12	Si es fabricante: Copia de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura BPM expedido por el INVIMA (Arts. 8 y 9, Decreto 4725 de 2005), (Anexar certificados)	**No aplica**	
13	Si es importador y/o distribuidor: El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA o certificado de la seccional de salud de su localidad (Arts. 10 y 11 del DEC. 4725 de 2005, ver Res. 1478 de 2006), (Anexar certificados)	X	
14	El oferente deberá comprometerse a dar el entrenamiento a los usuarios solicitantes de dichos elementos para el adecuado manejo de los mismos y el seguimiento con asesoria cientifica.	X	
15	**Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien** Los oferentes deberán presentar certificaciones de mínimo un (01) contrato ejecutado cuyo objeto sea Igual o similar y que se haya celebrados durante los últimos tres (03) años dichas certificaciones deben ser expedidas por las entidades a las cuales se les ha prestado el servicio y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 50% del presupuesto establecido para la presente contratación. Las certificaciones deben contener como minimo la siguiente información básica: objeto del contrato, número, valor, plazo, fechas de inicio y finalización, cumplimiento, nombre del contratante y nombre de contratista debidamente suscrita por quien la expide, firma autorizada, entidad pública o privada del contratante, la certificación debe estar debidamente suscrita por el representante legal o la persona autorizada para tal fin. ***En Caso de que el oferente haya firmado contratos con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos en el anexo 11 del presente estudio, la unidad verificara su información. Según ley anti trámite 0019 del 10/01/2012***	X	
16	***Elementos De Protección Personal***	X	

	Fichas técnicas y manuales de uso. Las fichas técnicas y manual de uso de los elementos de protección personal, son documentos que deben proveer el fabricante o distribuidor, su entrega debe ser parte de las especificaciones técnicas para la adquisición de estos bienes. La ficha técnica debe como mínimo, contener la siguiente información: • **Nombre del fabricante**: esta información se recomienda que aparezca en el encabezado. • **Nombre y referencia del EPP**: denominación técnica y/o comercial, junto con la referencia o modelo con el cual se puede identificar de manera más precisa. • **Imágenes ilustrativas del EPP:** imágenes ilustrativas de fotos del producto (se recomienda de varias vistas), de igual manera se recomienda tener fotos de la funcionalidad de la estructura. **Aplicaciones:** el fabricante debe suministrar dentro de la ficha técnica, las aplicaciones más generales para las cuales el elemento de protección personal es funcional. Estas aplicaciones pueden contener: (actividades para cual es funcional el EPP, condiciones de trabajo para el cual es funcional el EPP).		
17	**Especificaciones técnicas del EPP**: incluyendo como mínimo, según aplique: • Descripción técnica del EPP. • Peligros para los cuales está diseñado. • Características y materiales: en esta sección, se debe mencionar los materiales principales y secundarios, además de relacionar estos con las características de uso con la persona y/o con las condiciones de trabajo. • Normatividad relacionada: se debe especificar la normatividad y las características de funcionalidad con la cual está aprobado, certificado o fabricado el elemento o producto. • Factores de protección: por ejemplo, tasa de reducción de ruido, capacidad de filtración, temperatura máxima, etc. • Características de compatibilidad e incompatibilidad con otros EPP. • Información adicional: especificar consideraciones especiales o adicionales, que sean pertinentes. • Información de garantía: en este apartado, es necesario que el fabricante indique las condiciones de garantía de acuerdo con la normatividad legal aplicable. • Datos de contacto local del fabricante, importador o distribuidor: es necesario que, dentro de la ficha técnica, el fabricante o emisor de la misma, incluya los datos de contacto para brindar soporte técnico, de garantía y de mantenimiento.	X	
18	**El manual de uso debe contener como mínimo:** **Instrucciones y restricciones de uso:** en esta sección se deben especificar los aspectos más relevantes que orienten al usuario a manipular de manera correcta, los equipos y elementos de protección personal que serán usados. Las instrucciones de uso deben cumplir mínimo las siguientes características: • Especificar condiciones de trabajo en las cuales deben o no, ser utilizados. • La configuración funcional del EPP. • Aspectos relacionados para evitar daños al EPP. • Procedimiento para la postura, montaje, ajuste o configuración del EPP. • Indicaciones de inspección, limpieza, mantenimiento y almacenamiento. • Limitaciones o advertencias: describir las limitaciones de uso del EPP, con respecto a sus límites técnicos de diseño. **Nota:** El fabricante debe brindar y suministrar, toda la información pertinente al usuario acerca del elemento de protección personal, presentes en la ficha técnica y el manual de uso.	X	
19	***SUSTANCIAS QUÍMICAS*** **Hojas de seguridad y Fichas técnicas** En atención al Decreto 1496 del 06 de agosto del 2018, I ARTÍCULO 8 "Fichas de Datos de Seguridad - FDS. El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración. "El fabricante, importador y/o comercializador, deben suministrar a los empleadores o trabajadores que utilicen o comercialicen productos químicos las Fichas de Datos de Seguridad y serán responsables por la calidad de la información de dicha Ficha" del citado decreto las fichas de datos de seguridad de los productos químicos suministrados a la Unidad Prestadora de Salud Sucre.	X	

Es copia del original Julio Florez

ANEXO N° 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (UPRES)** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del personal a su cargo. certificar la afiliación a una ARP de todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago, en los términos del articulo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y decreto 2800 de 2003, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el articulo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
5. EL CONTRATISTA atenderá a los requerimientos con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de la Garantia Única a favor de **LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (UPRES)**
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Sucre de la Policia Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el articulo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
14. No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato.
15. EL CONTRATISTA deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantia de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social.

Fiel copia del original

ANEXO N° 3

SERVICIOS OFERTADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO OFRECIDO CON IVA	VALOR TOTAL OFRECIDO CON IVA
1	AGUA OXIGENADA (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO) entre 3% a 4%	ES UN ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE DE USO GENERAL. SU MECANISMO ESTA EN LA LIBERACIÓN DE OXÍGENO DESTRUYE VIRUS Y MICROORGANISMOS, HACIÉNDOLO EFICAZ EN LA DESINFECCIÓN DE DIVERSOS SITIOS, OFICINAS, INSTALACIONES, ETC. SUSTITUYE AL CLORO EN TODOS SUS USOS Y SU CONCENTRACIÓN ES LA MISMA DEL AGUA OXIGENADA FARMACÉUTICA, POR LO QUE LO PUEDES UTILIZAR CON TOTAL SEGURIDAD EN CUALQUIER LUGAR.	X 120 ML	20	$ 1.900	$ 38.000
2	ALCOHOL	ALCOHOL ANTISÉPTICO AL 70%	GARRAFA DE 5 LITROS	23	$ 15.500	$ 356.500
3	JABÓN QUIRÚRGICO	ES UN JABÓN LIQUIDO A BASE DE CLORHEXIDINA QUE TIENE COMO OBJETIVO ELIMINAR LA FLORA NORMAL Y REMOVER LA FLORA TRANSITORIA PARA DISMINUIR LA DISEMINACIÓN DE MICROORGANISMOS INFECCIOSOS USOS: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS E INSTRUMENTOS FCO	X 120ML	30	$ 6.120	$ 183.600
4	JERINGA CÁRPALE	INSTRUMENTAL JERINGA CARPULE	UNIDAD	3	$ 12.900	$ 38.700
5	BOLSAS PLÁSTICAS	BOLSAS PARA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE COLORES ROJO, NEGRA, VERDE Y GRIS CALIBRE 3 70 X 90	PAQUETE X 10 UNIDADES	39	$ 5.200	$ 202.800
6	BOLSAS PLÁSTICAS	BOLSAS PARA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE COLOR ROJO, CALIBRE 3 100 X 120	PAQUETE X 10 UNIDADES	10	$ 7.250	$ 72.500
7	GUARDIANES	FRASCO RECOLECTOR DE MATERIAL CORTOPUNZANTE. PAREDES GRUESAS PARA EVITAR ACCIDENTES DE RIESGO BIOLÓGICO.	1.5 LT	5	$ 2.100	$ 10.500
8	BOTIQUÍN GABINETE INDUSTRIAL DOTADO	BOTIQUÍN METÁLICO INDUSTRIAL DE 50*30*14 CON DOTACIÓN	UNIDAD	3	$ 51.000	$ 153.000
9	GEL ANTISÉPTICO	GALÓN DE 3.700 a 3.800 CENTÍMETROS CÚBICOS	GALÓN X 3.700 a 3.800 cc	26	$ 19.350	$ 503.100
10	SONDA	SONDA VESICAL FOLEY 2 VÍAS N° 16	UNIDAD	1193	$ 2.240	$ 2.672.320
11	SONDA	SONDA VESICAL FOLEY 3 VÍAS N°18	UNIDAD	1190	$ 2.790	$ 3.320.100
12	SONDA	SONDA VESICAL NELATON N°12	UNIDAD	1189	$ 630	$ 749.070
13	SONDA	SONDA VESICAL NELATON N°16	UNIDAD	1190	$ 640	$ 761.600
14	GORRO DESECHABLE	GORROS TIPO ORUGA DESECHABLES.	PAQUETE X 100	6	$ 12.900	$ 77.400
15	GUANTES	GUANTES DESECHABLE DE LATEX NO ESTÉRIL TALLA S	CAJA X 100 UNIDADES	50	$ 40.500	$ 2.025.000

Firma electrónica original julio.florez

16	GUANTES	GUANTES DESECHABLE DE LATEX NO ESTÉRIL TALLA M	CAJA X 100 UNIDADES	50	$ 40.500	$ 2.025.000
17	RECOLECTOR DE ORINA	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA 30ML X 50 ML	X UNIDAD	385	$ 400	$ 154.000
18	PAÑALES	PAÑAL TENA SLYP / TALLA XL	PAQUETE Y / O CAJA X 21 UNIDADES	171	$ 47.900	$ 8.190.900
VALOR TOTAL RECURSOS DE LA CONTRATACIÓN						$21.534.090

Atentamente;

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº8 (E)

Elaborado por Intendente Julio Manuel Florez Diaz
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Sucre

Revisado y Aprobado por CPS Diana Shirley Muñoz Ortiz
Asesor Juridico Unidad Prestadora de Salud Sucre

Revisado y Aprobado por CPS Jairo Jose Vega Rondón
Asesor Juridico RASES 8

Revisado por Capitán Michael Puello Benitorebollo
Jefe Grupo Contratos RASES 8

Revisado por Capitán Juan David Palacio Tamara
Jefe Upre Sucre

Revisado por Capitán Guillermo Orozco Castrillon
Jefe Administrativo RASES 8

Carrera 19 Nro. 25-116 Centro
Teléfonos: 2812138
desuc.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fiel copia del original julio.florezd